

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

#### **RESOLUCIÓN JUS/1609/2022, de 25 de mayo, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración del Centro de Iniciativas para la Reinserción (CIRE) por el que se aprueba la oferta pública de empleo para la estabilización del empleo temporal del personal laboral al servicio del CIRE.**

Dado que el Consejo de Administración del Centro de Iniciativas para la Reinserción, en la sesión del día 5 de mayo de 2022, ha aprobado la oferta de empleo público para la estabilización de el empleo temporal del personal al servicio de la entidad,

Resuelvo:

Hacer público el Acuerdo del Consejo de Administración del Centro de Iniciativas para la Reinserción, de 5 de mayo de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del personal laboral al servicio del Centro de Iniciativas para la Reinserción, que se adjunta como anexo.

Contra el Acuerdo anexo a esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración del Centro de Iniciativas para la Reinserción, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la publicación mencionada, de conformidad con los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 25 de mayo de 2022

Lourdes Ciuró i Buldó

Presidenta del Consejo de Administración del Centro de Iniciativas para la Reinserción

Anexo

Acuerdo del Consejo de Administración del Centro de Iniciativas para la Reinserción, de 5 de mayo de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de la ocupación temporal del personal laboral al servicio del Centro de Iniciativas para la Reinserción

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene el objetivo de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 % en el conjunto de las administraciones públicas. A tal fin, autoriza un nuevo proceso de estabilización adicional a los establecidos por las leyes de presupuestos generales del Estado para 2017 y 2018, que incluye las plazas de naturaleza estructural y dotadas presupuestariamente que hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpida durante los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, con determinadas posibilidades y condiciones. La disposición adicional séptima de esta ley extiende las normas sobre los procesos de estabilización a las sociedades mercantiles públicas, las entidades públicas empresariales, las fundaciones del sector público y los

CVE-DOGC-B-22145203-2022

consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación a su normativa específica.

En el proceso de estabilización deben proveerse de manera indefinida los puestos:

- Ocupados de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016 (Ley 20/2021, disposición adicional 6.ª).
- Ocupados de forma temporal por personal con una relación temporal ininterrumpida anterior al 1 de enero de 2016 (Ley 20/2021, disposición adicional 8.ª).
- Ocupados de forma temporal e ininterrumpida al menos tres años antes del 31 de diciembre de 2020; o sea, como mínimo, desde el 31.12.2017 (Ley 20/2021, artículo 2).

Además de los contratos temporales, se incluye en la naturaleza temporal la ocupación de puestos de trabajo mediante una relación laboral indefinida no fija reconocida por sentencia judicial. Por lo tanto, el personal con dicha vinculación también queda afectado por este proceso de estabilización.

Las entidades de derecho público y los consorcios, de acuerdo con el Estatuto básico del empleado público, deben aprobar la oferta pública de estabilización antes del 1 de junio de 2022. La oferta pública debe ser aprobada por el máximo órgano de gobierno de cada entidad, sin perjuicio de lo que establezcan sus estatutos, y debe publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la página web de la entidad.

Por todo ello, el Consejo de Administración del Centro de Iniciativas para la Reinserción,

Acuerda:

Aprobar la oferta de empleo público del Centro de Iniciativas para la Reinserción para la estabilización del empleo temporal del personal laboral a su servicio, correspondiente a 75 puestos de trabajo que están ocupados de forma temporal e ininterrumpida dentro de los supuestos legales establecidos y dotados presupuestariamente, y que son los que a continuación se detallan:

Grupo	Puesto de trabajo	Número de puestos
A	Dinamizador/a laboral	2
A	Jefe/a de cocina	3
B	Técnico/a intermedio/a	2
B	Técnico/a	1
B	Técnico/a de mantenimiento e instalaciones	1
B	Técnico/a de producción	18
B	Monitor/a de FPO	17
C	Administrativo/a	3
C	Oficial/a de producción	9
C	Cocinero/a	19

(22.145.203)